

A N E X O I

INVESTIGADOR	EXPEDIENTE	CUANTÍA
GORDILLO ORRERO, RUTH	2ªBRV98003	405.000
GIL ANAYA, Mª CRUZ	2ªBRV98005	135.000
SERRANO HOYO, GREGORIO	2ªBRV98007	60.000
FERNÁNDEZ MUÑOZ, JUAN ÁLVARO.	2ªBRV98010	100.000
TRUJILLO RINCÓN, Mª ANTONIA	2ªBRV98012	185.000
IBÁÑEZ GODOY, SERGIO	2ªBRV98013	235.000
CAMPO GUINEA, Mª LUISA	2ªBRV98014	235.000
MARTÍN SÁNCHEZ, ALEJANDRO	2ªBRV98015	256.250
PÍRIZ DURÁN, SEGUNDO	2ªBRV98016	220.000
MORENO RENDÓN, PALOMA	2ªBRV98019	185.000
MARTÍN GALLARDO, JOSÉ	2ªBRV98020	185.000
GONZÁLEZ GARCÍA, CARMEN Mª	2ªBRV98021	305.000
CACHADIÑA GUTIÉRREZ, ISIDRO	2ªBRV98022	70.000
GARCÍA LILLO, JOSÉ ANTONIO	2ªBRV98023	298.750
NUEVO SÁNCHEZ, Mª JOSÉ	2ªBRV98024	135.000
CIUDAD SÁNCHEZ, ANTONIA	2ªBRV98026	60.000
AMADOR MORENO, CAROLINA P.	2ªBRV98027	135.000
ABDUL-RAHMAN ALÍ, AWF	2ªBRV98028	70.000
GARRIDO CARBALLO, Mª ISABEL	2ªBRV98029	100.000

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE,
URBANISMO Y TURISMO

ORDEN de 15 de diciembre de 1998, por la que se dispone la ejecución de la Sentencia N.º 133, de 15 de junio de 1998, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Núm. 3 de Cáceres.

En el procedimiento n.º 129/1998 seguido ante el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. 3 de Cáceres, promovido por D. Adolfo Maestre Maestre, representado por el procurador D.ª María Antonia Muñoz García y asistido por el letrado D.ª Isabel Hernán-

dez Criado, contra la Junta de Extremadura, Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo representada y defendida por el Letrado de su Gabinete Jurídico y contra Entidad Agrícola Lagartera Coladillo S.L. y D. Calixto Nevado González, sobre reclamación de cantidad por los daños ocasionados en el vehículo del demandante por un jabalí, se dictó Sentencia n.º 133/98, de 15 de junio. Dicha Sentencia fue apelada ante la Ilma. Audiencia Provincial por la Junta de Extremadura, recayendo Sentencia n.º 227/98, de 5 de octubre de 1998, que desestima el recurso de apelación formulado y confirma la Sentencia de 15 de junio de 1998, dictada por el Juzgado de Primera Instancia número tres de Cáceres, imponiendo las costas de la alzada a la recurrente.

El art. 9 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regu-

la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la oportuna resolución en orden al cumplimiento de la Sentencia. Por tanto y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, esta Consejería

RESUELVE

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia n.º 133, de 15 de junio de 1998, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. 3 de Cáceres dictada en el procedimiento n.º 129/98, llevando a puero y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

«Estimo la demanda formulada por la Procuradora Sra. Muñoz García en nombre y representación de D. Adolfo Maestre Maestre contra la Junta de Extremadura y en su virtud condeno a dicha demandada a que abone al actor la cantidad de ciento noventa y tres mil doscientas noventa y una pesetas (193.291 Ptas.), más intereses legales; con expresa imposición de costas a dicha demandada. Asimismo, absuelvo a AGRICOLA LAGARTERA COLADILLO, S.L. y a D. CALIXTO NEVADO GONZALEZ de la pretensión en su contra deducida; sin imposición de costas».

Mérida, a 15 de diciembre de 1998.

El Consejero de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo,
EDUARDO ALVARADO CORRALES

RESOLUCION de 30 de abril de 1998, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la Modificación n.º 3 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de La Zarza con el fin de posibilitar la implantación de una actividad hotelera en un solar situado en la Avda. Juan Carlos I.

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 30 de abril de 1997, adoptó la siguiente Resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes técnico y jurídico del Servicio de Urbanismo y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extre-

madura (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, adoptando la que proceda, de conformidad con lo previsto en el artículo 132 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA

1.º Aprobar definitivamente la Modificación n.º 3 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de La Zarza epigrafiada.

2.º Publicar como anejo a esta resolución la Normativa Urbanística modificada.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso ordinario, ante el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo, en el plazo de un mes desde su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

V.º B.º El Presidente,
MIGUEL MADERA DONOSO

El Secretario,
FERNANDO CEBALLOS-ZUÑIGA RODRIGUEZ

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL TECNICO

A N E X O

El art. 191 queda redactado como sigue:

ARTICULO 191: Definición y Delimitación

Constituyen esta zona las nuevas viviendas de la Junta de Extremadura con tipología residencial diferente del resto de las demás zonas residenciales del núcleo urbano, situadas hacia el suroeste del casco, en un margen de la Avda. de Extremadura; otra área igualmente de diferente tipología a la existente en la generalidad del casco (abundan las edificaciones aisladas), situada en el Norte de éste y ubicada en la manzana comprendida entre las calles Avda. de Europa, Calle Alange y Calle Mérida.

Además otras áreas en la que se prevé un desarrollo similar que deberán regirse por estas Ordenanzas (en todo aquello que no contradiga las condiciones específicas legisladas en la Sección 1.ª del Capítulo II, del Título VI de la presente Normativa, para el desarrollo específico de estas áreas) cuando se produzca la aproba-